CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS 388 - 2026

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS NIT:890.982.091-2
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA ALZATE LONDOÑO C.C 1.037.974.286
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE VACUNACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PERFIL OCUPACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($5.827.000)
PLAZO	DOS (02) MESES Y 16 DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, con Nit: 890982091-2, representada legalmente por su gerente **ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.017.202.540** de Medellín, conforme al Decreto 100-16-126 del 01 de abril de 2024, quien en este contrato y para sus efectos se denomina EL HOSPITAL y **PAOLA ANDREA ALZATE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.037.974.286** de San Luis, quien para este contrato se denomina LA CONTRATISTA; hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. **b)** Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos**. c)** Que la Ley 100 de 1993 numeral 6º del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. **d)** Que la institución no cuenta en su planta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades que se contratan en este documento y que se requieren. **e)** Que EL HOSPITAL observando la necesidad y la persona idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido a LA CONTRATISTA, con quien conviene suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **f)** Que la contratación cuenta con

los estudios de necesidad y conveniencia, y se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE VACUNACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PERFIL OCUPACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.** para el cumplimiento del cual se compromete a realizar las siguientes actividades contractuales: Apoyar el desarrollo de las actividades asistenciales propias del área de vacunación, de acuerdo con su perfil ocupacional y los protocolos institucionales. Brindar orientación a los usuarios y sus familias sobre los servicios de vacunación, esquemas de inmunización y recomendaciones correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos. Apoyar la preparación, administración y registro de vacunas, de acuerdo con las competencias del cargo, las indicaciones establecidas y los protocolos vigentes. Verificar y apoyar el diligenciamiento de los registros físicos y electrónicos relacionados con las actividades de vacunación, garantizando la calidad y oportunidad de la información. Apoyar el control, manejo, conservación y seguimiento de los biológicos e insumos del servicio, conforme a los lineamientos de la cadena de frío y las normas de bioseguridad aplicables. Participar en las jornadas de vacunación intramurales y extramurales que sean programadas por la institución, de acuerdo con las necesidades del servicio. Apoyar la identificación y seguimiento de usuarios con esquemas de vacunación pendientes, contribuyendo al cumplimiento de las coberturas y metas institucionales. Cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manejo de residuos y demás procedimientos establecidos para el área de vacunación. Apoyar la elaboración y consolidación de informes, registros y demás soportes relacionados con las actividades desarrolladas en el servicio. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la entidad, siempre que correspondan a su perfil ocupacional y competencias. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes convenimos como valor del contrato la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($5.827.000)TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará a LA CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior mediante actas de avance para un pago de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($1.227.000),** dos pagos de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000)** que serán cancelados por EL HOSPITAL, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por LA SUPERVISORA del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta que LA CONTRATISTA indique. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES Y 16 DIAS,

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

contados a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio por LA CONTRATISTA y LA SUPERVISORA. Las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **I. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** Cumplir con el objeto contractual, desarrollando las actividades de apoyo asistencial como auxiliar de enfermería en el área de vacunación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, Antioquia.Ejecutar las actividades propias del área de vacunación de acuerdo con su perfil ocupacional, las competencias acreditadas, los protocolos institucionales y la normatividad vigente aplicable.Apoyar el desarrollo de las actividades del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.Brindar orientación e información a los usuarios y sus familias sobre los servicios de vacunación, los esquemas de inmunización y las recomendaciones correspondientes.Apoyar la administración segura de los biológicos, de acuerdo con las competencias de su perfil, las indicaciones establecidas y los protocolos vigentes.Cumplir los procedimientos establecidos para la conservación, almacenamiento, manipulación y control de los biológicos, garantizando el mantenimiento de la cadena de frío.Diligenciar y mantener actualizados los registros físicos y electrónicos relacionados con las actividades de vacunación, garantizando la veracidad, calidad y oportunidad de la información reportada. Apoyar la identificación y el seguimiento de los usuarios con esquemas de vacunación pendientes, contribuyendo al cumplimiento de las metas y coberturas institucionales. Participar en las jornadas de vacunación intramurales y extramurales programadas por la institución, de acuerdo con las necesidades del servicio y el objeto contractual. Cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, prevención de infecciones y manejo integral de residuos generados en la atención en salud. Informar oportunamente al responsable del servicio sobre novedades, incidentes, eventos adversos o situaciones que puedan afectar la seguridad de los usuarios o el adecuado desarrollo de las actividades de vacunación. Apoyar la organización, disponibilidad y control de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del área de vacunación. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y personal de los usuarios a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Presentar los informes y soportes de las actividades ejecutadas cuando sean requeridos por la supervisión del contrato. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al contrato. Responder por el uso adecuado de los equipos, materiales, elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo de las actividades contratadas. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución, dentro del marco de sus competencias y de la normatividad vigente. **II. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La entidad se obliga a facilitar a LA CONTRATISTA los elementos necesarios para el cumplimiento de sus

obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la Ley 80 de 1993. **SÉXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia de este contrato estará a cargo de la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, quien velará por el efectivo cumplimiento del objeto contratado. En desarrollo de la labor de vigilancia LA SUPERVISORA tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de LA CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de LA CONTRATISTA sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no. **d)** Elaborar y suscribir actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. **c)** Por vencimiento de su plazo. **d)** Por cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA antes del vencimiento del contrato. **e)** Por incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas a LA CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL HOSPITAL, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, EL HOSPITAL, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFEL DE SAN

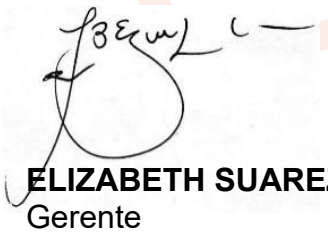
Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

LUIS. **DUODECIMA: RELACIONES LABORALES:** LA CONTRATISTA declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, no obstante, la calidad de CONTRATISTA independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, únicamente el pago de la contraprestación acordada en este contrato y no surgirá relación laboral alguna con LA CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del contrato, correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique para EL HOSPITAL el cumplimiento del mismo, se harán con cargo de la Disponibilidad Presupuestal N°893 y compromiso presupuestal N° 893 de 2026 rubro 2120202009902, denominado: servicios personales (personal asistencial), por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($5.827.000). DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** Para efectos penales, LA CONTRATISTA se considera como particular que cumple funciones públicas frente a la ejecución del contrato, por ello estará sujeta a la responsabilidad que sobre la materia señale el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluida dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución nacional, las demás normas legales vigentes, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** De acuerdo con las normas vigentes el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA está obligada a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 2353 de 2015, LA CONTRATISTA se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia, en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 11. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución contractual, el domicilio de este acuerdo de voluntades es el municipio de San Luis. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA:** Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, mediante el **Acuerdo No. 024 de 2026**, adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad; en consecuencia, el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **Contratación Directa – Solicitud de Única Oferta**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Acuerdo, por corresponder a una de las

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

causales de contratación directa previstas en dicho Estatuto, cumpliendo los requisitos, principios y procedimientos establecidos para esta modalidad de selección, que determina, que las empresas sociales del estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993, por lo que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, ya que el objeto del mismo no es posible desarrollarlo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que LA CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS:** De acuerdo con el **Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis**, el tema de las **garantías o pólizas** no es obligatorio para todos los contratos. El manual establece que la entidad debe realizar un **análisis del riesgo** de cada proceso para determinar cuáles garantías exigir y cuáles amparos son necesarios. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo: **a)** La disponibilidad y compromiso presupuestal, **b)** Estudios previos. **c)** Certificado de antecedentes judiciales, **d)** Registro actualizado del RUT, **e)** Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes**. f)** Declaración de bienes juramentada. **g)** Copia de la cédula, **h)** Certificado de antecedentes de la Contraloría y Procuraduría.

Para constancia y en señal de aceptación, las abajo firmantes suscribimos el presente acuerdo de voluntades el día 15 de octubre de 2026



ELIZABETH SUAREZ GARCIA
Gerente

Paola Alzate

PAOLA ANDREA ALZATE LONDOÑO
La contratista

Proyectó: Hernán Salazar – Contratista asesor jurídico